



TIPO PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00118-00
DEMANDANTE: ORLANDO VERGARA BAJAIRE
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE JESUS ANTONIO SERNA GOMEZ: SOFIA SERNA BALLESTAS, JESUS SERNA, MARCO ANTONIO SERNA, JULIO CESAR SERNA.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que los demandados **SOFIA SERNA BALLESTAS, JESUS SERNA, MARCO ANTONIO SERNA y JULIO CESAR SERNA**, contestaron la reforma a la demanda el día 11 de enero de 2024, en legal forma conforme al artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se fijará el día **9 de abril de 2024** a las 10:30 am., para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la reforma de la demanda presentada por los demandados, **SOFIA SERNA BALLESTAS, JESUS SERNA, MARCO ANTONIO SERNA y JULIO CESAR SERNA CONSTRUCORP S.A.**, a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FÍJAR el día **9 de abril de 2024 a las 10:30 am**, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677c0ff7e8bd049e2699e2099b83e9c0f5b16ab683cacb1c60be5ce014fe18e8**

Documento generado en 06/02/2024 08:14:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>